

CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS, NÚMERO H17094000340 QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ **“EL INSTITUTO”**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MTRO. PATRICIO ENRIQUE CASO PRADO, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN INSTITUCIONAL Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES Y APODERADO LEGAL GENERAL, Y POR LA OTRA PARTE LA C. JULIETA VALERIANA GÓMEZ PALMA, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ **“LA PRESTADOR DE LOS SERVICIOS”**, Y A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ **“LAS PARTES”**, MISMAS QUE SE SUJETARÁN A LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- A. **“LAS PARTES”**, celebraron un Contrato de Prestación de Servicios Profesionales por Honorarios, en adelante **“EL CONTRATO”**, con vigencia del 02 de enero al 30 de junio de 2017, con el propósito de que **“LA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS”** brinde apoyo en la Coordinación Administrativa de la Dirección Jurídica, cuyo objeto es asesorar en las diversas actividades en materia de administración, así como a rendir los informes de las actividades desarrolladas.
- B. Mediante acuerdo número ACDO-HCT-311007/445.P.(D.A.E.D.), dictado en la sesión celebrada el día 31 de octubre de 2007, el H. Consejo Técnico, autorizó las modificaciones del “Procedimiento para la Contratación de Servicios Profesionales o Especiales Bajo el Régimen de Honorarios” al amparo del cual se suscribió **“EL CONTRATO”**. 
- C. En la Cláusula Décima Séptima de **“EL CONTRATO”**, **“LAS PARTES”** aceptaron que todo lo no previsto en el mismo, se regirá por las disposiciones contenidas en el Código Civil Federal, y en caso de controversia para su interpretación y cumplimiento, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa. 

DECLARACIONES

- I. Declara **“EL INSTITUTO”** que:
- I.1 Su Apoderado Legal General, el Mtro. Patricio Enrique Caso Prado, cuenta con las facultades suficientes y necesarias para celebrar el presente Convenio Modificatorio, de conformidad con lo establecido en los artículos 268, fracción III de la Ley del Seguro Social y 66, fracciones I, V, VI y último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y declara que dichas facultades no le han sido modificadas, restringidas o revocadas en forma alguna hasta la fecha. 
- I.2 Reconoce y ratifica en todos sus términos las declaraciones asentadas en **“EL CONTRATO”**.

I.3 Para todos los efectos legales que deriven del presente instrumento jurídico, señala como su domicilio el ubicado en calle Avenida Paseo de la Reforma, número 476, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México.

II. Declara **“LA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS”** que:

II.1 Comparece en el presente instrumento jurídico con Credencial para Votar y Registro Federal de Contribuyentes No. [REDACTED] que es una persona física de nacionalidad [REDACTED], en pleno uso y goce de sus facultades legales.

II.2 Reconoce y ratifica en todos sus términos las declaraciones asentadas en **“EL CONTRATO”**.

II.3 Para todos los efectos legales que deriven del presente instrumento jurídico, señala como su domicilio el ubicado en [REDACTED]

III. Declaran **“LAS PARTES”** que:

III.1 El presente Convenio no tiene Cláusula alguna contraria a la ley, a la moral o a las buenas costumbres y que para su celebración no media coacción alguna; consecuentemente, carece de todo dolo, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte, la validez del mismo.

III.2 Están de acuerdo en modificar los textos asentados en las Cláusula Quinta y Décima de **“EL CONTRATO”**, adicionándolo con los párrafos que más adelante se relacionan.

III.3 Se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan para los efectos que se deriven del presente instrumento jurídico.

En vista de lo anterior y en términos del artículo 1792, del Código Civil Federal, **“LAS PARTES”** están de acuerdo en celebrar el presente Convenio Modificatorio a **“EL CONTRATO”**, sujetándose a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. **“LAS PARTES”** convienen en modificar el texto asentado en las Cláusulas Quinta y Décima de **“EL CONTRATO”**, para quedar en los siguientes términos:

“QUINTA” .- **“EL INSTITUTO”** se compromete con **“LA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS”**, a ampliar el término del instrumento jurídico hasta el 31 de diciembre de 2017.

“Se eliminan los datos consistentes en: Nacionalidad, RFC y Domicilio Particular, por corresponder a datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable y a los cuales sólo pueden tener acceso el titular o su representante debidamente acreditado; lo anterior, con fundamento en los artículos 98 fracción III, 104, 108, 113 fracción I, 118, 119, 120 y 140 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública”.

DÉCIMA.- “EL INSTITUTO” se compromete con **“LA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS”** a que ésta rinda sus reportes mensuales de las actividades al servidor público Mtro. Alejandro Sánchez Arciniega, Coordinador Administrativo de la Dirección de Vinculación Institucional y Evaluación de Delegaciones, de **“EL INSTITUTO”**, por el período del 01 de junio al 31 de diciembre de 2017.

SEGUNDA.- NO NOVACIÓN. **“LAS PARTES”** convienen que salvo lo previsto en el presente Convenio Modificatorio, no se modifica, altera o nova **“EL CONTRATO”** de fecha 02 de enero de 2017 y, por ende, con excepción a lo expresamente estipulado en este instrumento jurídico, registrarán todas y cada una de las cláusulas del mismo.

TERCERA.- “LAS PARTES” aceptan que todo lo no previsto en el presente convenio se regirá por las disposiciones contenidas en el Código Civil Federal, y en caso de controversia para su interpretación y cumplimiento, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Leído que fue por **“LAS PARTES”** que en el presente Convenio Modificatorio intervienen y sabedores de su contenido, alcance y efectos legales, lo firman de común acuerdo, al calce y al margen en todas sus fojas útiles, en cuatro tantos, en la Ciudad de México el día 01 de junio de 2017, quedando un ejemplar en poder de **“LA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS”** y los restantes en poder de **“EL INSTITUTO”**.

Por **“EL INSTITUTO”**
APODERADO LEGAL GENERAL

MTRO. PATRICIO ENRIQUE CASO
PRADO

Por **“LA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS”**

C. JULIETA VALERIANA GÓMEZ
PALMA

TESTIGO
RESPONSABLE DEL CONVENIO

MTRO. ALEJANDRO SÁNCHEZ ARCINIEGA
COORDINADOR ADMINISTRATIVO

